Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

Viernes, 31 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal n.º 31: Impuesto de Bienes Inmuebles.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 31: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 10. Bonificaciones.

(…)

4.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos previstos en este apartado, aquellos/as sujetos pasivos, que ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto respecto a la vivienda que constituya la vivienda habitual de la misma.

2. A estos efectos, las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia en los términos siguientes:

- Familias numerosas, un 50% de bonificación.

3. Para la determinación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1ª. Se considerará vivienda habitual aquella en la que estén empadronados/as todos/as los/as miembros de la unidad familiar, excepto en los supuestos de

CVE: BOP-2021-5912
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

separación o divorcio, así como la residencia de alguno/a de los/as miembros en otro municipio por razones de estudios.

2ª. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, o cualquier documentación equivalente.

3ª. La solicitud de bonificación que surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del/a solicitante.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

4ª. Los/as sujetos pasivos estarán obligados/as a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.

5ª. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

6ª. Concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo, por el/los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del Título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero. Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CVE: BOP-2021-5912
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Navas del Madroño, 27 de diciembre de 2021
Manuel Mirón Macías
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-5912
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es